

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Señores:

**Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con C.C. N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ domiciliado en la (Dirección) \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Persona Natural  Representante Legal  apoderado  en representación de la empresa / sociedad / fundación / Entidad Pública con NIT. N° \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53<sup>(1)</sup>, 56<sup>(2)</sup> y el numeral 1° del artículo 67<sup>(3)</sup> de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que SI  NO  **AUTORIZO** y **ACEPTO** expresamente ser notificado(a) por medio electrónico, de los actos y decisiones administrativas que se profieran dentro del proceso administrativo / expediente administrativo / proceso de contratación / convocatoria / postulación / que surtan dentro de la actuación administrativa respectiva que adelante el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Teniendo en cuenta que he aceptado la notificación electrónica, para el efecto dispongo del siguiente correo electrónico, para notificaciones:

**Aceptación de la autorización:** Declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones previamente establecidas, eximiendo de responsabilidad al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que al acceder al acto o actuación administrativo me entiendo notificado(a) personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido, en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos, interposición de recursos, manifestaciones de interés ante el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones empezarán a conforme a la Ley 1437 de 2011.

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento. En constancia de lo anterior se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. N° \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> ARTÍCULO 53. "PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adiciónen o modifiquen".

<sup>2</sup> ARTÍCULO 56. "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración".

<sup>3</sup> ARTÍCULO 67. "NOTIFICACIÓN PERSONAL. <Ver Notas del Editor> Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. ... La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera."

**Documentos que se deben anexar a la autorización:**

- Persona natural: Cédula de ciudadanía
- Persona jurídica- Representante legal de la sociedad: Certificado de existencia y representación legal.
- Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.